



**OFICINA DEL SECRETARIO
EL CAPITOLIO
SAN JUAN, PUERTO RICO
DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA
CUARTA SESIÓN ORDINARIA**

DÍA QUINCE

LUNES, 29 DE AGOSTO DE 2022

- ORDEN DE LOS ASUNTOS-

1. **SE REANUDA LA SESIÓN** – Receso del lunes, 22 de agosto de 2022
1. **INVOCACIÓN O REFLEXIÓN**
2. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**
 - a. Martes, 19 de julio de 2022
 - b. Lunes, 15 de agosto de 2022
 - c. Lunes, 22 de agosto de 2022
3. **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**
4. **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
 - a. De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 338 y de la R. C. del S. 6, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.
 - b. De la Comisión de Cumplimiento y Restructuración, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 984, sin enmiendas.
 - c. De la Comisión de Cumplimiento y Restructuración, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 2, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.
 - d. De la Comisión de Cumplimiento y Restructuración, el tercer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 351.
 - e. De las Comisiones de Cumplimiento y Restructuración; y de Salud, el informe final conjunto sobre la investigación requerida por la R. del S. 305.
 - f. De la Comisión de Salud, siete informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 454; 659; 666; 681 y 841; de la R. C. del S. 245; y del P. de la C. 1154, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.
 - g. De las Comisiones de Salud; y de Desarrollo de la Región Norte, el primer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 219.
 - h. De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 904; y de la R. C. de la C. 202, sin enmiendas.
 - i. De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, el segundo informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 165; y el informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 200.
 - j. De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 731, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.
 - k. De la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 74, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.
 - l. De la Comisión de Asuntos de Vida y Familia, el primer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 464.
 - m. De la Comisión de Desarrollo de la Región Norte, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 283, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.
5. **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
6. **LECTURA DE LA RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES RADICADOS**

7. MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

- a. Del Secretario de la Cámara de Representantes seis comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. de la C. 70; 591; 645 y 1237; y las R. C. de la C. 291 y 368, y solicita igual resolución por parte del Senado.
- b. Del Secretario del Senado, seis comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los P. de la C. 207 y 299; las R. C. de la C. 250; 297 y 300; y el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 988 y el P. del S. 183, con enmiendas.
- c. Del Secretario del Senado, nueve comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado, en su sesión del lunes, 22 de agosto de 2022, acordó solicitar el consentimiento de dicho cuerpo legislativo para pedir la devolución al Gobernador de los P. del S. 85; 150 (Conferencia); 187 (Conferencia); 191; 245 (Conferencia); 247; 459 (Conferencia); 582 y 683 con el fin de reconsiderarlos.
- d. Del Secretario de la Cámara de Representantes, doce comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo, acordó autorizar la petición de devolución al Gobernador de los P. del S. 85; 150 (Conferencia); 187 (Conferencia); 191; 245 (Conferencia); 247; 410; 427; 437; 459 (Conferencia); 582 y 683.
- e. Del Secretario del Senado, doce comunicaciones al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solicitando, previo consentimiento de la Cámara de Representantes, la devolución de los P. del S. 85; 150 (Conferencia); 187 (Conferencia); 191; 245 (Conferencia); 247; 410; 427; 437; 459 (Conferencia); 582 y 683, con el fin de reconsiderarlos.
- f. Del licenciado Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar para Asuntos Legislativos y Reglamentos de la Fortaleza, doce comunicaciones devolviendo, para ser reconsiderados los P. del S. 85; 150 (Conferencia); 187 (Conferencia); 191; 245 (Conferencia); 247; 410; 427; 437; 459 (Conferencia); 582 y 683, de conformidad con la solicitud de ambos cuerpos legislativos.
- g. Del licenciado Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar para Asuntos Legislativos y Reglamentos de la Fortaleza, nueve comunicaciones, informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

LEY 68-2022.-

Aprobada el 23 de agosto de 2022.-

(P. del S. 98) “Para enmendar los Artículos 2, 3 y 6 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, mejor conocida como “Ley para crear el Fondo de Emergencia”, con el propósito de incrementar la aportación anual al Fondo de Emergencia, asegurar su solvencia a perpetuidad, incorporar la modalidad de contratos contingentes con cargo a dicho Fondo y facilitar su uso previo y durante una emergencia; y para otros fines relacionados.”

LEY 69-2022.-

Aprobada el 24 de agosto de 2022.-

(P. del S. 18) “Para crear la “Ley para la Divulgación de Información Nutricional” a los fines de requerir que las cadenas de restaurantes de diez o más sucursales o ubicaciones en Puerto Rico divulguen claramente en los menús, el contenido de calorías y grasas de cada uno de los alimentos ofrecidos a los consumidores, y para otros fines relacionados.”

LEY 70-2022.-

Aprobada el 24 de agosto de 2022.-

(P. del S. 721) “Para enmendar la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de crear un nuevo Capítulo 32 sobre “Gobernanza Corporativa” cuyo propósito es establecer los requisitos sobre el Informe de Divulgación Anual de la Gobernanza Corporativa de los aseguradores y organizaciones de servicios de salud domésticas; y para otros fines relacionados.”

LEY 71-2022.-

Aprobada el 24 de agosto de 2022.-

(P. del S. 55) “Para enmendar el Artículo 2-A de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado”, a los fines de eximir a las personas reclusas bajo la custodia del Estado en una institución carcelaria del requisito de notificación al Secretario de Justicia de reclamaciones de cualquier clase por daños a la persona o a la propiedad, causados por culpa o negligencia; y para otros fines relacionados.”

LEY 72-2022.-

Aprobada el 24 de agosto de 2022.-

(P. del S. 128) “Para derogar el Artículo 10 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como la “Ley para Crear la Lotería de Puerto Rico” y sustituir por un nuevo Artículo 10; a los fines de reafirmar que los billetes de la Lotería son pagaderos al portador; y para otros fines relacionados.”

LEY 73-2022.-

Aprobada el 24 de agosto de 2022.-

(P. del S. 440 (Conferencia)) “Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 184-2012, según enmendada, conocida como “Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los Procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal”, a los fines de introducir enmiendas técnicas con el propósito de eliminar de su texto cualquier referencia a la anotación de rebeldía, establecer el deber del Tribunal de citar a las partes a una vista o acto de mediación compulsoria en un término de 30 días; y para otros fines relacionados.”

LEY 74-2022.-

Aprobada el 24 de agosto de 2022.-

(P. del S. 609) “Para añadir los incisos (f), (g) y (h) al Artículo 2; agregar un inciso (h) al Artículo 4; y enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 58 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, a los fines de incluir la definición de “evaluación vocacional”, ampliar las facultades y deberes de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación, establecer la norma de mantener un registro actualizado de profesionales especialistas de la evaluación vocacional autorizados a ejercer legalmente esta especialidad; autorizar que aspirantes a ejercer la Consejería en Rehabilitación puedan tomar el examen de reválida una vez hayan cumplido con todos los cursos académicos, aunque faltare el internado; y para otros fines.”

LEY 75-2022.-

Aprobada el 24 de agosto de 2022.-

(P. del S. 732) “Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 84-1999, según enmendada, conocida como “Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de definir edad preescolar como el periodo de edad de un niño entre cero (0) años hasta que este comience su educación formal en una escuela primaria sea pública o privada; y para otros fines relacionados.”

LEY 76-2022.-

Aprobada el 24 de agosto de 2022.-

(P. del S. 771 (Conferencia)) “Para enmendar los Artículos 58, 80, 182, 191, 252, 257, 259, 261, 262, 263 y 264, de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de hacer mandatorio la imposición de la pena de restitución en casos de delitos contra el erario; aclarar que la misma se llevará a cabo con los bienes presentes y futuros del convicto; y para otros fines relacionados.”

- h. De la señora Georgina González Oller, Asistente Administrativa, Secretaría Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Legislativos y Reglamentación, una comunicación, informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Resoluciones Conjuntas:

RESOLUCIÓN CONJUNTA 34-2022.-

Aprobada el 24 de agosto de 2022.-

(R. C. del S. 57 (Conferencia)) “Para designar la Nueva Escuela Intermedia Urbana del Barrio Fortuna del Municipio de Barceloneta, con el nombre de Héctor M. Ruiz Martínez; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 35-2022.-

Aprobada el 25 de agosto de 2022.-

(R. C. del S. 215) “Para designar con el nombre de Osvaldo Gil Bosh el complejo deportivo localizado en las inmediaciones de la Urbanización Patagonia en el Municipio Autónomo de Humacao; y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 36-2022.-

Aprobada el 25 de agosto de 2022.-

(R. C. del S. 191) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir por el precio nominal de un dólar (\$1.00) al Departamento de la Vivienda, las fincas 492 y 701 de Ponce Norte, inscritas en los folios 10 y 43 de los tomos 161 y 1175, respectivamente, ubicadas entre las calles Arenas, León y Otero del Municipio Autónomo de Ponce, sitas en terrenos del Departamento de Transportación y Obras Públicas, para que a su vez, el Departamento de la Vivienda proceda a ceder y traspasar, libre de costos, cargas y gravámenes estos predios a los ciudadanos que por décadas lo han estado ocupando y quienes residen en estructuras que constituyen sus hogares en los mismos; suscribiendo y otorgando aquellos documentos públicos y privados que sean necesarios a estos fines; así como disponer para que el Departamento de la Vivienda, en conjunto al Municipio de Ponce, identifique y certifique las condiciones requeridas a los residentes de dichos solares, conforme a los requisitos en ley, con el propósito de conceder los correspondientes títulos de propiedad sin sujeción a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” sobre la evaluación y disposición de propiedades inmuebles; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 37-2022.-

Aprobada el 25 de agosto de 2022.-

(R. C. del S. 108 (Conferencia)) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, al Municipio de Ciales, del terreno e instalaciones que albergan el antiguo centro preescolar, ahora extensión de la escuela elemental Hato Viejo Cumbre, ubicados en la Carretera PR-632, en el sector la Cumbre, barrio Hato Viejo, del Municipio de Ciales; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 38-2022.-

Aprobada el 25 de agosto de 2022.-

(R. C. del S. 136) “Para designar la cancha del barrio Espino del Municipio de Añasco con el nombre de Francis Omar Benítez Echevarría, como un reconocimiento póstumo a la trayectoria deportiva y aportaciones cívicas de este distinguido ciudadano; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.”

- i. Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. del S. 563:

“25 de agosto de 2022

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Estimado señor presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó el Proyecto del Senado 563 (P. del S. 563), el cual dispone según su título:

"Para establecer la "Ley de Salario Mínimo de los Empleados Públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de establecer un nuevo salario mínimo base de diez dólares con cincuenta centavos la hora (\$10.50/hr), de manera escalonada sujeto a lo establecido en esta Ley; enmendar las Secciones 2.02 y 3.01 de la Ley 47-2021, conocida como "Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico", a los fines de atemperarla a las disposiciones de esta; y para otros fines relacionados."

El P. del S. 563 persigue un fin muy loable, que es hacerle justicia salarial a nuestros servidores públicos, incluyendo los empleados de las corporaciones públicas e instrumentalidades y los empleados de la Rama Judicial y de la Rama Legislativa.

La política pública de mi administración es que todos los empleados públicos reciban un salario justo y competitivo, fundamentado en los datos del mercado laboral, que permita que las agencias puedan atraer y retener el recurso humano necesario e idóneo para brindar servicios adecuados a la ciudadanía. Esto es un compromiso que está contemplado en mi programa de gobierno y lo hemos estado llevando a cabo, comenzando con nuestros maestros, policías,

oficiales correccionales, bomberos, paramédicos y técnicos de emergencias médicas, entre otros.

Esta medida obvia la labor realizada por la OATRH para atender lo referente a los Planes de Clasificación y Retribución Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, en el marco de la Ley 8-2017, que establece la política pública de reforzar la igualdad entre empleados en el servicio público, independientemente de la agencia para la que trabajan, y que cada empleado público del Gobierno Central y sus instrumentalidades sea retribuido respetando el principio de mérito y de conformidad con el salario establecido para el puesto que ocupa. El Plan de Retribución Uniforme, que se continúa trabajando, atiende en gran medida el salario mínimo que propone la pieza legislativa y brindará justicia salarial a muchos empleados que están rezagados en su compensación.

Por otro lado, el P. del S. 563 vislumbra aumentos que pasan por alto el Programa Piloto de la Reforma del Servicio Público contemplado en el Plan Fiscal Certificado de 2022. Conforme al Plan Fiscal, se estableció un Plan Piloto en la Oficina de Gerencia y Presupuesto y en el Departamento de Hacienda, que contempla la compensación de los empleados públicos y un estudio comprensivo y abarcador de los funcionarios públicos. Este Plan Piloto está en conformidad con el Plan de Retribución Uniforme, por lo que su implementación se considera como la primera fase de dicho instrumento. Utilizando las lecciones resultantes y aprendidas del Plan Piloto, la Reforma del Servicio Público será extensiva a las demás agencias cubiertas por la Ley 8-2017, prevista para enero de 2023. Para la implementación del Plan de Retribución Uniforme a nivel general se asignaron \$66 millones, lo cual incluye el reclutamiento de ciertos puestos.

Es esencial que se complete el análisis que se ha estado realizando para que el Plan de Retribución Uniforme que acompañe al Plan de Clasificación sea un instrumento de justicia retributiva que permita atender adecuadamente este importante asunto. Permitir que un ente externo, como la Comisión Evaluadora de Salario Mínimo, determine el salario mínimo de los empleados gubernamentales trastocaría la labor que corresponde a la OATRH, al amparo de la Ley 8-2017, para que dichos planes sean una realidad que responda a la situación laboral de nuestros servidores públicos. Sin embargo, el lenguaje de este proyecto de ley interrumpiría la implantación de este proceso y su desarrollo razonable para lograr objetivos gubernamentales medibles y atemperados a nuestra realidad.

El P. del S. 563 también resulta significativamente inconsistente con el Plan Fiscal y el Presupuesto Certificado. Los objetivos de política pública perseguidos por estos no contemplan los gastos requeridos por la pieza legislativa y ésta no contempla ingresos o ahorros que permitan compensar los gastos inherentes a la implementación de los aumentos, según lo exige la Ley 52 de 2021.

Por todas las razones antes expuestas, he impartido un veto expreso al Proyecto del Senado 563.

Atentamente,

{firmado}

Pedro R. Pierluisi”

- j. Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. del S. 572:

“25 de agosto de 2022

Hon. José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Senado de Puerto Rico

Estimado señor presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto del Senado 572 (en adelante P. del S. 572), cuyo título lee:

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 87-2003, a los fines de sustituir la entonces llamada Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión bajo la Ley 1-2001, por la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC), adscrita a la Oficina del Gobernador, creada bajo la Ley 10-2017; crear una Mesa permanente de Diálogo y Trabajo con el fin de identificar las causas y proponer iniciativas conducentes a la erradicación de la pobreza en nuestro país y a su

vez realizar actividades públicas con el objetivo de difundir el significado del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza mediante la celebración de actividades que promuevan el desarrollo de las comunidades pobres; y para otros fines relacionados.

Tengo un compromiso expreso con combatir la pobreza en Puerto Rico, razón por la cual trabajamos para lograr que el gobierno federal nos asignara fondos para crear un programa de crédito por trabajo más robusto y para aumentar el acceso de nuestras familias al crédito federal por menor dependiente. Asimismo, he asignado fondos para crear un programa piloto de ayuda a familias de bajos ingresos para salir de la pobreza y para aumentar el alcance de los trabajos de ODSEC, y nombré la Comisión para Combatir la Pobreza y la Desigualdad en Puerto Rico, conforme a la Ley 84-2022.

Los fines que persigue esta medida ya fueron atendidos por la Ley 84-2022. Convertir en ley el Proyecto conflagraría con la mencionada Ley y provocaría una redundancia en conceptos y funciones, lo que no representa un uso adecuado de los recursos del Estado. Estando ya atendido su propósito en el mencionado estatuto, la firma de la pieza legislativa resultaría en una duplicidad de esfuerzos gubernamentales. En vista de lo anteriormente expresado, he impartido un veto expreso al P. del S. 572.

Atentamente,

{firmado}

Pedro R. Pierluisi”

- k. Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso a la R. C. del S. 52:

“25 de agosto de 2022

Hon. José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Senado de Puerto Rico

Estimado señor presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Resolución Conjunta del Senado 52 (R.C. del S. 52), la cual dispone según su título:

"Para ordenar al Secretario de la Vivienda a evaluar, otorgar y solicitar la redesignación de fondos federales y estatales, incluyendo CDBG-MIT, para incentivar a personas naturales o jurídicas adquieran e instalen equipo de energía renovable, a tenor con lo establecido en la Ley 33-2019, conocida como la "Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático en Puerto Rico"; y para otros fines."

La pieza legislativa persigue un fin loable, el cual comparto, que es viabilizar que personas naturales o jurídicas adquieran e instalen sistemas de energía renovable.

Desde inicios de 2021, el Departamento de la Vivienda se encuentra trabajando diversos programas encaminados y enfocados a la otorgación de incentivos a familias y a PYMES para la adquisición e instalación de sistemas de energía renovable, conforme al Plan de Acción para los fondos CDBG-DR sometido al gobierno federal. A través del Programa CEWRI, se asignó un presupuesto de \$300,000,000.00 para financiar la instalación de sistemas de energía renovable. Específicamente, ya ha comenzado la instalación de un sistema fotovoltaico con una batería de reserva y un sistema de almacenamiento de agua en todas las residencias del programa R3. El Programa CEWRI está acorde con los parámetros establecidos por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos (HUD) para el uso de los fondos CDBG-DR, lo cual no fue considerado en la R.C. del S. 52.

Por otro lado, también se estarán asignando fondos CDBG-MIT al Programa CEWRI para: (1) incentivar la instalación de paneles solares en hogares de familias de bajos o moderados recursos por todo Puerto Rico y, (2) incentivar la instalación de sistemas de energía renovable en nuestras PYMES, entre otros.

Como se puede apreciar, el Programa CEWRI atiende los propósitos de esta medida y cumple con las exigencias de HUD para estos fondos y la administración de los mismos. Por consiguiente, le he impartido un veto expreso a la Resolución Conjunta del Senado 52.

Atentamente,

{firmado}

Pedro R. Pierluisi”

- l. Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso a la R. C. del S. 102:

“25 de agosto de 2022

Hon. José Luis Dalmau Santiago
 Presidente
 Senado de Puerto Rico

Estimado señor presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Resolución Conjunta del Senado 102 (R.C. del S. 102), la cual dispone según su título:

“Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados inspeccionar el Tanque El Mangó, localizado en el kilómetro 23.5 de la Carretera PR-15; a los fines de determinar su integridad estructural; ordenar su lavado, desinfección y reactivación; facultar a la Autoridad para firmar acuerdos o convenios con el Municipio Autónomo de Cayey, Municipio Autónomo de Salinas, Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, y la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, de modo que los costos y tareas asociadas a la obra sean compartidos y reducidos al mínimo posible; y para otros fines relacionados.”

El Área de Infraestructura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ya realizó un informe técnico del Tanque El Mangó, en el cual se detallan los trabajos necesarios para la rehabilitación y operación de este. Posteriormente, debido a un deslizamiento de terreno, se realizó una inspección del tanque en la que se constató que se requieren reparaciones adicionales, cuyo costo asciende aproximadamente a \$196,402.00. Por otro lado, la AAA me informa que el Municipio de Cayey asumirá los costos necesarios para la ejecución del proyecto de rehabilitación del Tanque El Mangó mediante una asignación de fondos de la American Rescue Plan Act (ARPA).

Por todo lo anterior y habiéndose identificado las labores requeridas para reactivar el Tanque El Mangó de Cayey y los fondos necesarios para llevarlas a cabo, lo cual incluso excede el propósito de esta legislación, he impartido un veto expreso a la Resolución Conjunta del Senado 102.

Atentamente,

{firmado}
 Pedro R. Pierluisi”

- m. Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso a la R. C. del S. 157:

“25 de agosto de 2022

Hon. José Luis Dalmau Santiago
 Presidente
 Senado de Puerto Rico

Estimado señor presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente la Resolución Conjunta del Senado 157 (en adelante R. C. del S. 157), cuyo título lee:

Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO por sus siglas en inglés) a establecer un plan de pago ajustado a los ingresos de los arrendatarios y proveer alternativas de arrendamiento prospectivo que permitan la continuidad de las operaciones de la Cooperativa Industrial Creación de la Montaña, cuyo establecimiento está localizado en la Carretera PR-111, km. 0.1 en el Municipio de Utuado; así como ordenar se establezca un plan de acción para promover la sostenibilidad operacional de la Cooperativa.

En julio de 2021, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) y la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO), notificaron la determinación desistir de la acción judicial de desahucio y renovar el contrato a su vencimiento de la Cooperativa Industrial Creación de la Montaña de Utuado. Además, se acordó que la renta fuera reducida a \$994.43 mensuales, lo que la Cooperativa indicó que puede cubrir. Con relación a la deuda acumulada, el DDEC también ofreció alternativas, incluyendo aplicar a la deuda acumulada con la CFI el incentivo por rescate para la retención de empleos.

En vista de que el fin legislativo de esta medida ha sido satisfecho, le comunico que he impartido un veto expreso a la R. C. del S. 157.

Atentamente,

{firmado}

Pedro R. Pierluisi”

- n. El senador Torres Berríos ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 971; y senadora García Montes ha presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 150, con la autorización de la senadora González Arroyo, autora de las medidas.
- o. El senador Torres Berríos ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 979, con la autorización de la senadora Rodríguez Veve, autora de la medida.
- p. El senador Ruiz Nieves ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 743.

8. PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

- a. Del Presidente del Senado, la siguiente notificación:

“25 de agosto de 2022

Sr. Yamil Rivera Vélez
Secretario
Senado de Puerto Rico
El Capitolio

Estimado señor Secretario:

En virtud de los poderes enumerados en las Secciones 6.1 (d) y 12.1 del Reglamento del Senado, le comunico las designaciones de los senadores y senadoras que integrarán la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado. De igual forma, le informo las designaciones de los senadores y senadoras que integrarán, por parte del Senado, la Comisión Conjunta del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, creada mediante la Ley 59-1993, según enmendada.

COMISIÓN DE JUVENTUD Y RECREACIÓN Y DEPORTES

- 1- Hon. Marially González Huertas – Presidenta
- 2- Hon. Ada García Montes
- 3- Hon. Rosamar Trujillo Plumey
- 4- Hon. Rubén Soto Rivera
- 5- Hon. Ramón Ruiz Nieves
- 6- Hon. Elizabeth Rosa Vélez
- 7- Hon. Migdalia González Arroyo
- 8- Hon. Albert Torres Berrios
- 9- Hon. Wanda Soto Tolentino
- 10- Representación del PNP – Vacante
- 11- Hon. Rafael Bernabe Riefkohl
- 12- Hon. María de Lourdes Santiago Negrón
- 13- Hon. Joanne Rodríguez Veve
- 14- Hon. José Vargas Vidot

COMISIÓN CONJUNTA DEL PROGRAMA CÓRDOVA Y FERNÓS DE INTERNADOS CONGRESIONALES

- 1- Hon. Gretchen M. Hau - Presidenta
- 2- Hon. Elizabeth Rosa Vélez
- 3- Hon. Javier A. Aponte Dalmau
- 4- Hon. Juan Zaragoza Gómez
- 5- Hon. Albert Torres Berrios
- 6- Hon. José L. Dalmau Santiago
- 7- Hon. Thomas Rivera Schatz
- 8- Hon. Rafael Bernabe Riefkohl
- 9- Hon. María de Lourdes Santiago Negrón
- 10- Hon. Joanne Rodríguez Veve
- 11- Hon. José Vargas Vidot

Serán integrantes “*ex officio*” de la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes los senadores identificados en la Sección 12.6 del Reglamento del Senado.

Notifique inmediatamente a los compañeros senadores y senadoras.

Cordialmente,

{firmado}

José Luis Dalmau Santiago”

- b. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del lunes, 15 de agosto de 2022, dicho cuerpo legislativo acordó conceder su consentimiento para que el Senado pueda recesar los trabajos de la Cuarta Sesión Ordinaria por más de tres (3) días consecutivos desde el lunes, 15 de agosto de 2022, hasta el lunes, 22 de agosto de 2022.
- c. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 23 de agosto de 2022, dicho cuerpo legislativo acordó conceder su consentimiento para que el Senado pueda recesar los trabajos de la Cuarta Sesión Ordinaria por más de tres (3) días consecutivos desde el lunes, 22 de agosto de 2022, hasta el lunes, 29 de agosto de 2022.
- d. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 23 de agosto de 2022, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 23 de agosto de 2022, hasta el martes, 30 de agosto de 2022.
- e. De la señora Idalia Ana Suárez, Directora, Oficina de la senadora Ana Irma Rivera Lassén, una comunicación solicitando se excuse a la senadora Rivera Lassén de los trabajos legislativos del 24 al 27 de agosto de 2022, por motivo de su participación en el *Early Childhood Leadership Summit* del *Hunt Institute* a celebrarse en Phoenix, Arizona.
- f. De la senadora Hau, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Brooklyn, New York, celebrado del 10 al 13 de agosto de 2022, en el que participó de la Reunión del Comité Ejecutivo y de la Junta Asesora del Caucus Nacional Hispano de Legisladores Estatales, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.
- g. Del senador Villafañe Ramos, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Brooklyn, New York, celebrado del 11 al 13 de agosto de 2022, en el que participó de la Reunión del Comité Ejecutivo y de la Junta Asesora del Caucus Nacional Hispano de Legisladores Estatales, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.
- h. La senadora González Arroyo ha radicado la Petición de Información 2022-0108:

“El pasado año se aprobó la Ley 40-2021 que enmendó el Artículo 93(e) y añadió un nuevo inciso (f) a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de reconocer y establecer el feminicidio y transfeminicidio como conductas que constituyen el delito de asesinato en primer grado. Así también, la Ley 40, *supra*, incluyó nuevas circunstancias constitutivas de los delitos, y enmendó la Sección 2 y Sección 3 de la Ley 157-2020 para reconocer el delito de feminicidio y transfeminicidio en la recolección de estadísticas.

Así las cosas, la Sección 2 de la Ley 40, *supra*, ordena al Departamento de Justicia, en conjunto con el Negociado de la Policía de Puerto Rico y el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, a desarrollar un protocolo de investigación para los casos de feminicidio y transfeminicidio según definidos la Ley. El protocolo debía estar aprobado en ciento veinte (120) días o antes, a partir de la aprobación de la Ley 40, *supra*.

Por otro lado, la Sección 3 de la Ley 157-2020, enmendada por la Ley 40, *supra*, requiere del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, en colaboración con el Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Salud y el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, establecer un sistema de compilación y manejo de datos estadísticos sobre los casos de feminicidio y transfeminicidio según definidos en el Artículo 93 de la Ley 146-2012, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, según enmendada. La Sección 3 información estadística será pública y deberá actualizarse mensualmente a partir de que se haya establecido el sistema de compilación de datos.

Recientemente el Observatorio de Equidad de Género presentó un informe en donde revelan que en la primera mitad del año se reportaron en Puerto Rico 43 feminicidios directos e indirectos que incluyen muertes violentas de mujeres a manos de su pareja, expareja íntima o amigos. Véase, INFORME FEMINICIDIOS, DESAPARICIONES Y VIOLENCIA DE

GÉNERO 2022 PUERTO RICO – Mayo 12, 2022, Observatorio de Equidad de Género PR. Observatorio de equidad de género (observatoriopr.org) (Última día revisado, 19 de agosto de 2022).

A casi un año de aprobada la Ley 40, *supra*, es sumamente necesario conocer si las agencias concernidas han estado cumpliendo con los objetivos de la Ley, y lo ordenado por esta, además de obtener la información, si alguna, sobre las estadísticas recopiladas.

A tales efectos, —conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico—se requiere la siguiente información dentro de los próximos siete (7) días laborables

- A. Al Departamento de Justicia, al Negociado de la Policía de Puerto Rico y el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico:
 1. Copia del protocolo de investigación de casos de feminicidio y transfeminicidio.
 2. Un informe detallado sobre las investigaciones realizadas, casos investigados y procesados y cualquier otra información recopilada.
 3. Informe de los planes de acción para combatir los feminicidios y transfeminicidios en Puerto Rico.
- B. Al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico:
 1. El reglamento, orden administrativa o protocolo del sistema de compilación y manejo de datos estadísticos sobre los casos de feminicidio y transfeminicidio.
 2. Un informe de los datos estadísticos sobre los feminicidios y transfeminicidios desde enero del 2022 al presente según lo ordena la Sección 3 de la Ley 157, *supra*.

POR TODO LO CUAL, se solicita se le remita copia de esta petición a la Al Secretario de Justicia, al Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico, a la Directora del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, y al Director del Instituto de Estadísticas, de manera que provea la información requerida dentro de los próximos siete (7) días laborables.”

- i. La senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl han radicado la Petición de Información 2022-0109:

“El 17 de agosto de 2022, comenzó el semestre escolar para el Departamento de Educación. Ese mismo día, el gobernador, Pedro Pierluisi, informó que ordenaría el cierre de escuelas del Departamento de Educación que necesiten reparaciones. De igual forma, afirmó que en las escuelas que necesiten ser reparadas o cerradas, sus estudiantes se reubicarían “sin afectar sus cursos”.

Sin embargo, no existe una lista de las escuelas que están en condiciones adecuadas, seguras y salubres para su funcionamiento, ni una lista de esas escuelas que no están aptas, que serán cerradas o que se vislumbra serán cerradas próximamente.

Reconocemos que toda la comunidad escolar, así como todo el vecindario, se ve afectado adversamente por el cierre de escuelas. Familias que deben intentar hacer arreglos para un cambio de escuela imprevisto, un cambio que puede afectar los horarios de trabajo de madres y padres y muchos otros inconvenientes.

Por tanto, como parte de las prerrogativas legislativas y constitucionales investidas a este Alto Cuerpo, se solicita que, a través de la Secretaría del Senado de Puerto Rico, se le requiera al Secretario del Departamento de Educación, el señor Eliezer Ramos Pares, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, ELIEZER RAMOS PARÉS

Se le solicita:

- Lista de todas las escuelas (planteles escolares con nombre y dirección) que estuvieron abiertas y funcionando (ofreciendo clases y alimentos) a mayo de 2022.
- Lista de todas las escuelas (planteles escolares con nombre y dirección) que abrieron y estuvieron funcionando (ofreciendo clases y alimentos) el 17 de agosto de 2022.
- Lista de las escuelas (planteles escolares con nombre y dirección) que estuvieron ofreciendo clases pero no alimentos el 17 de agosto de 2022.

- Lista de las escuelas (planteles escolares con nombre y dirección) que no pudieron dar inicio a sus clases el 17 de agosto de 2022. Identifique las razones por las cuales cada una de esas escuelas no pudieron dar inicio a sus clases.
- Identifique por cada plantel escolar -haya iniciado clases el 17 de agosto o no haya podido- (con nombre y dirección) todas las plazas o puestos vacantes (incluyendo docentes y no docentes) (independiente de si el Departamento subcontrata esa función o puesto). Identifique si son directoras(es), maestras(os), de mantenimiento o administrativo, por cada plantel escolar.
- Identifique y detalle los pasos y medidas que se han tomado y que se tomarán para remediar la falta de personal y la falta de condiciones adecuadas (reparaciones) para todos los planteles escolares.
- Incluya cualquier informe, evaluación o auditorías realizadas para corregir incidentes contemplados en esta petición.

El Secretario podrá presentar esta información en el formato que considere más sencillo y fácil de manejar (una tabla, por ejemplo), siempre que la fuente de los datos quede claramente indicada.

En caso de que el Departamento de Educación no posea, recopile o pueda obtener esta información o algún aspecto de esta información así debe indicarse. En caso de que esta información se tenga para algún momento en el pasado, debe proveerse el dato más reciente, indicándose la fecha a la cual corresponde.

Si al vencimiento de esta solicitud no se tiene toda la información, el Secretario producirá la información que tenga disponible en ese momento así indicándolo y deberá continuar con la producción de la información solicitada tan pronto la tenga disponible.

Se solicita se le remita copia de esta petición al Secretario del Departamento de Educación, el señor Eliezer Ramos Parés, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

j. El senador Dalmau Santiago han radicado la Petición de Información 2022-0110:

“El acuerdo entre LUMA Energy, LLC., la Autoridad de Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico y la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE) tiene como fin principal el funcionamiento de la transmisión y distribución del sistema eléctrico de la isla. El contrato se ha anunciado como un acuerdo de operación de transmisión y distribución y se organiza como una asociación público-privada.

Este, fue firmado el 22 de junio de 2020. Con ello, la AEE inició un contrato con LUMA Energy, LLC. y LUMA Energy ServCo., LLC., para la privatización del sistema de distribución y transmisión de energía. Este acuerdo se rige por la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Alianzas Público Privadas” y por la Ley 120-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación del Sistema Eléctrico de Puerto Rico”. El contrato de privatización incluye unas métricas para medir el cumplimiento de LUMA Energy con unos parámetros particulares, cuya fiscalización recae en el Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR).

El contrato suplementario dispone de un período de transición inicial con duración de dieciocho (18) meses. Durante este período, la AEE deberá, entre otras cosas, culminar el proceso de quiebra bajo el Título III de la Ley PROMESA y cumplir con una serie de condiciones precedentes para el inicio de operaciones. De surgir algún incumplimiento con lo anteriormente expuesto, tanto el contrato en su totalidad, como el contrato suplementario serían cancelados automáticamente a menos que, la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas solicite una extensión de dicho término y las partes consientan a dicha extensión. Cabe destacar que, el contrato suplementario vence el 30 de noviembre de 2022.

Durante los pasados meses, la ciudadanía ha experimentado constantes interrupciones en el servicio de energía eléctrica. Tan reciente como la semana pasada, estas interrupciones dejaron sin servicio de energía eléctrica al Hospital Universitario, que se mantuvo sobre 16 horas con bajo voltaje y que provocó se dañaran sus generadores de emergencia. Por otra parte, el Hospital Hoare de San Juan, confrontó problemas con la subestación y estuvieron por varios días funcionando con generadores. Asimismo, la torre médica del Hospital Auxilio Mutuo estuvo 12 horas sin servicio eléctrico y partes del Hospital Auxilio Mutuo también confrontaron problemas con sus generadores luego de un apagón. Mientras, el San Jorge

Children and Women Hospital, así como el Professional Hospital en Guaynabo se quedaron sin servicio de energía el miércoles pasado por tres horas.

De igual manera, a diario, la ciudadanía pasa largas horas sin servicio eléctrico. Esto ha generado un ambiente de incertidumbre y desesperación en la población. Ante la necesidad de un servicio de energía eléctrica confiable y la correlación que existe con los servicios básicos y esenciales de las personas, lo anterior, podría configurar base suficiente para eventual cancelación del contrato por incumplimiento con las disposiciones incluidas en este. Ello, debido a que una de las razones principales por las que se contrató a LUMA Energy LLC. fue la transmisión y distribución del sistema eléctrico del País.

Dicho lo anterior, el Senador que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Oficina del Secretario del Senado, se le requiera al Presidente del Negociado de Energía de Puerto Rico, Lcdo. Edison Avilés-Deliz, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL PRESIDENTE DEL NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO, LCDO. EDISON AVILÉS-DELIZ:

1. Un informe detallado de las métricas de cumplimiento adoptadas para medir la adecuada ejecución del contrato otorgado a LUMA Energy, LLC.
2. Un desglose de todas las evaluaciones realizadas por el Negociado de Energía de Puerto Rico a las ejecutorias de LUMA Energy, LLC., al amparo de las métricas establecidas en el contrato.
3. Un informe sobre las métricas o parámetros de cumplimiento adicionales que deberían requerirse a un nuevo operador ante la posible cancelación del contrato a LUMA Energy, LLC ya sea por incumplimiento con lo dispuesto en el contrato o por el vencimiento de la fecha del contrato suplementario.”

k. El senador Dalmau Santiago han radicado la Petición de Información 2022-0111:

“El acuerdo entre LUMA Energy, LLC., la Autoridad de Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico y la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE) tiene como fin principal el funcionamiento de la transmisión y distribución del sistema eléctrico de la isla. El contrato se ha anunciado como un acuerdo de operación de transmisión y distribución y se organiza como una asociación público-privada.

Este, fue firmado el 22 de junio de 2020. Con ello, la AEE inició un contrato con LUMA Energy, LLC. y LUMA Energy ServCo., LLC., para la privatización del sistema de distribución y transmisión de energía. Este acuerdo se rige por la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Alianzas Público Privadas” y por la Ley 120-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación del Sistema Eléctrico de Puerto Rico”.

El contrato suplementario dispone de un período de transición inicial con duración de dieciocho (18) meses. Durante este período, la AEE deberá, entre otras cosas, culminar el proceso de quiebra bajo el Título III de la Ley PROMESA y cumplir con una serie de condiciones precedentes para el inicio de operaciones. De surgir algún incumplimiento con lo anteriormente expuesto, tanto el contrato en su totalidad, como el contrato suplementario serían cancelados automáticamente a menos que, la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas solicite una extensión de dicho término y las partes consientan a dicha extensión. Cabe destacar que, el contrato suplementario vence el 30 de noviembre de 2022.

Durante los pasados meses, la ciudadanía ha experimentado constantes interrupciones en el servicio de energía eléctrica. Tan reciente como la semana pasada, estas interrupciones dejaron sin servicio de energía eléctrica al Hospital Universitario, que se mantuvo sobre 16 horas con bajo voltaje y que provocó se dañaran sus generadores de emergencia. Por otra parte, el Hospital Hoare de San Juan, confrontó problemas con la subestación y estuvieron por varios días funcionando con generadores. Asimismo, la torre médica del Hospital Auxilio Mutuo estuvo 12 horas sin servicio eléctrico y partes del Hospital Auxilio Mutuo también confrontaron problemas con sus generadores luego de un apagón. Mientras, el San Jorge Children and Women Hospital, así como el Professional Hospital en Guaynabo se quedaron sin servicio de energía el miércoles pasado por tres horas.

De igual manera, a diario, la ciudadanía pasa largas horas sin servicio eléctrico. Esto ha generado un ambiente de incertidumbre y desesperación en la población. Ante la necesidad de un servicio de energía eléctrica confiable y la correlación que existe con los servicios básicos y esenciales de las personas, lo anterior, podría configurar base suficiente para eventual cancelación del contrato por incumplimiento con las disposiciones incluidas en este. Ello, debido a que una de las razones principales por las que se contrató a LUMA Energy LLC. fue la transmisión y distribución del sistema eléctrico del País.

Dicho lo anterior, el Senador que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Oficina del Secretario del Senado, se le requiera al Director de la Autoridad de Energía Eléctrica, Ing. Josué Colón Ortiz; y al Director Ejecutivo de la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas, Lcdo. Fermín Fontanés Gómez, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO, ING. JOSUÉ COLÓN ORTIZ; Y AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS, LCDO. FERMÍN FONTANÉS GÓMEZ:

1. Presentar un plan de trabajo completo y detallado ante la posible cancelación del contrato a LUMA Energy, LLC., ya sea por incumplimiento con lo dispuesto en el contrato o por el vencimiento de la fecha del contrato suplementario.”

1. El senador Dalmau Santiago han radicado la Petición de Información 2022-0112:

“La Ley 29-2009, según enmendada, conocida como la “Ley de Alianzas Público Privadas”, estableció la política pública y marco jurídico que rige las Alianzas Público Privadas (en adelante, “APP’s”). Con la aprobación de la mencionada ley, se le facultó a todos los departamentos, agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades, dependencias del Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial, a establecer APP’s mediante contratos. Esta ley se fundamentó en que dichas alianzas permiten que se provean servicios a los ciudadanos y ciudadanas mediante la construcción u operación de una instalación o proyecto de alta prioridad para el Estado o un servicio particular dirigido a la ciudadanía.

Establecida esa base legal en Puerto Rico y casi una década después, el entonces gobernador de Puerto Rico, Ricardo Rosselló Nevares, anunció una transformación del sistema energético de Puerto Rico. Su anuncio fue seguido por la presentación de lo que se convirtió en la Ley 120-2018, según enmendada, y conocida como la “Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico”. Entre los fundamentos para aprobar dicha legislación, se alegó el deterioro en que se encontraba la infraestructura de la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, “AEE”), que se agravó con el paso de los huracanes Irma y María sobre Puerto Rico.

En vista de lo anterior y de los problemas que tuvieron los diferentes sistemas de unidades de generación que, cabe destacar, son veintiocho (28) años más viejas que el promedio de sistemas en la industria de la energía eléctrica en los Estados Unidos, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 120-2018. Esta Ley, en síntesis, dio comienzo al proceso para transformar el sistema energético en uno moderno, sostenible, confiable, eficiente y costo-efectivo. La anterior, sirvió de marco para auscultar el mercado y abrir la convocatoria para las empresas interesadas en participar del proceso de la transformación del sistema eléctrico.

Con la citada ley, se llevaría a cabo la creación de una APP siguiendo los procesos establecidos en Ley, con la transparencia y flexibilidad necesaria para una negociación que redundaría en un mejor sistema energético y financieramente viable. La ley permitiría que la AEE vendiera sus activos relacionados a la distribución de servicio energético y transfiriera o delegara sus operaciones, funciones o servicios en la Alianza Público Privada que se estableciera.

Dicho lo anterior, y con ese marco legal establecido mediante legislación, en enero de 2020 se dio paso a la creación que, a través de una Alianza Público-Privada por un término de quince (15) años, LUMA Energy asumiría la operación, mantenimiento y modernización del sistema de transmisión y distribución del servicio energético en el País. Lamentablemente, aunque en la Ley se concibió con una idea de que el proceso para ello se hiciera de forma transparente, en la práctica fue totalmente distinto.

El país se enteró del proceso de negociación mediante el periódico Wall Street Journal y posteriormente fue que se convocó a los medios locales para informar sobre la transacción que, en síntesis, pondría en manos privadas el sistema eléctrico de Puerto Rico. Este contrato

de Alianza Público Privada se firmó el 22 de junio del 2020 y fue suscrito por tres partes: la Autoridad de Alianzas Público Privadas, la Autoridad de Energía Eléctrica y el consorcio privado conocido como LUMA Energy.

El director ejecutivo de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas, el Sr. Fermín Fontanés Gómez, expresó ante el Senado de Puerto Rico, en marzo del 2021, que con este contrato de LUMA Energy el pueblo de Puerto Rico finalmente se beneficiaría de un sistema más confiable, asequible, centrado en el cliente, con menos interrupciones y en donde el número de incidentes y otras medidas de seguridad alcancen los estándares de la industria. Todo ello, hemos visto que no ha sido así.

La entrada de este servicio mediante LUMA Energy ha sido altamente cuestionable. Todos los días vemos interrupciones en el servicio de energía afectando la calidad de vida de los puertorriqueños y puertorriqueñas y creando inestabilidad en el desarrollo económico de Puerto Rico, toda vez que, en la mayoría de las ocasiones, cuando se prolongan estos apagones, una gran cantidad de comercios tiene que paralizar sus producciones. La situación ha llegado al extremo de afectar incluso los principales servicios de salud que se ofrecen en los hospitales de Puerto Rico.

Ante esa realidad, y considerando que mediante la Ley 29-2009 se facultó a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas a fiscalizar y monitorear las gestiones de estos contratos, el Senador que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Oficina del Secretario del Senado, se le requiera al Director Ejecutivo de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas, Lcdo. Fermín Fontanés Gómez, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término no mayor de tres (3) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS, LCDO. FERMÍN FONTANÉS GÓMEZ:

1. Todos los requerimientos realizados por la Autoridad para las Alianzas Público Privadas en la que se haya solicitado información a LUMA Energy.
2. Proveer copia de toda comunicación que LUMA Energy le ha remitido a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas, en respuesta a las peticiones realizadas por la Autoridad.
3. Un desglose de toda la documentación que LUMA Energy no ha suministrado a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas, a pesar de los requisitos de esta. El desglose incluirá una narrativa de los seguimientos realizados por la Autoridad para las Alianzas Público Privadas, al consorcio LUMA Energy.”

m. La senadora Hau han radicado la Petición de Información 2022-0113:

La Senadora que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la secretaria del Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Lcda. Carmen Ana González Magaz, reproducir oportunamente la información requerida; ello, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado, y para lo cual se le deberá proveer el término de diez (10) laborables, contados a partir de su notificación.

La población de adultos mayores en Puerto Rico es, sin duda, una de las poblaciones más vulnerables que tenemos como sociedad. Aproximadamente, una cuarta parte de nuestra población en Puerto Rico cuenta con más de 60 años, y muchos de ellos con condiciones de salud que les dificulta su cuidado personal y a quien les cuesta mantenerse saludables.

Dicho esto, la asistencia que como sociedad podamos darle a esta población, mucho más que necesaria, es indispensable. El Departamento de la Familia cuenta con un programa para proveer amas de llaves a esta población. Sin embargo, tales servicios son ofrecidos siempre y cuando se cumplan ciertos parámetros y requisitos de elegibilidad.

Por tanto, ante el evidente aumento de adultos mayores en Puerto Rico es necesario asegurarnos de que existen los servicios que ellos requieren, entre los cuales se encuentra el servicio de ama de llaves. Por lo anterior y conforme a las disipaciones de este Alto Cuerpo, se solicita la siguiente información:

1. ¿Cuál es la situación actual en Puerto Rico respecto a adultos mayores que necesitan una ama de llaves?
2. ¿A cuánto asciende la población de adultos mayores en la Isla que requieren el servicio de ama de llaves?

3. ¿El proceso para solicitar el servicio de ama de llaves es el más eficaz y menos oneroso para nuestros adultos mayores?
 4. ¿A cuántas de las solicitudes de ama de llaves se le ha logrado asignar el servicio?
 5. ¿Cuántas solicitudes de ama de llaves se encuentran en espera de que se le otorgue el servicio?
 6. ¿Cuál es el presupuesto asignado que tiene el Departamento de la Familia, estatal o federal, para costear el servicio de ama de llaves?
 7. ¿Existen suficientes amas de llaves para atender y satisfacer la demanda?
 8. ¿Cuáles son las condiciones de trabajo de las personas contratadas como amas de llaves en término de horas trabajadas, salarios, beneficios si algunos y tareas asignadas?
 9. ¿Las personas que proveen servicio de ama de llaves son contratadas directamente por el Departamento de la Familia?
 10. De no ser contratadas por el Departamento de la Familia, ¿existe una compañía privada que provea los servicios de contratación de ama de llaves?
 11. De existir una compañía privada que provea los servicios de contratación de ama de llaves, ¿cuáles son las métricas de cumplimiento y cuál es el protocolo de supervisión y fiscalización?
 12. De existir una compañía privada que provea los servicios de contratación de ama de llaves, ¿cuánto tiempo llevan ofreciendo tales servicios al Departamento de la Familia?
- n. De la honorable Anaís Rodríguez Vega, Secretaria, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0100 presentada por la senadora González Arroyo, y aprobada por el Senado el 15 de agosto de 2022.
 - o. Del señor Juan Carlos Blanco Urrutia, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0101 presentada por la senadora Rosa Vélez, y aprobada por el Senado el 22 de agosto de 2022.
 - p. Del honorable Carlos R. Mellado López, MD, Secretario, Departamento de Salud, dos comunicaciones solicitando una prórroga de diez (10) días adicionales para contestar la Petición de Información 2022-0096, presentada por la senadora Rosa Vélez; y para contestar la Petición de Información 2022-0098, presentada por el senador Ruiz Nieves, y aprobadas por el Senado el 15 de agosto de 2022.
 - q. Del señor David C. Indiano Vicic, Presidente, Teatro de la Ópera, Inc., una comunicación remitiendo el informe anual para el año fiscal 2021-2022, según requerido por la Ley Núm. 30 del 1 de junio de 1982, según enmendada.
 - r. Del licenciado Fermín Fontanés Gómez, Director Ejecutivo, Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el contrato de alianza y el Reporte del Comité de Alianzas para la Alianza Público Privada de los terminales de cruceros de la Bahía de San Juan, según requerido por la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Alianzas Público-Privadas”.
 - s. De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Informe de Auditoría M-23-02 del Municipio de Comerío.
- 9. MOCIONES Y RESOLUCIONES INCLUIDAS EN LOS ANEJOS DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS**
- a. Ver anejo (Relación de Mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame)
 - b. Ver anejo (Relación de Resoluciones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame)
 - c. La senadora Hau ha radicado la siguiente Moción por escrito:
 “Yo, Gretchen M. Hau, presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales, y Asuntos del Consumidor del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Honorable Comisión, hasta el 10 de noviembre de 2022, para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe en torno al Proyecto del Senado 748 y el Proyecto de la Cámara 899.”

d. La senadora Hau ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Gretchen M. Hau, presidenta de la Comisión de lo Jurídico del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Honorable Comisión, hasta el 10 de noviembre de 2022, para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe en torno al Proyecto de la Cámara 283.”

e. El senador Dalmau Santiago ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Resoluciones Conjuntas del Senado 1, 20, 33, 62, 84, 163, 216, 238, 273, 274, 281, 282, 286, 293; Proyectos del Senado 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 88, 100, 315, 320, 321, 391, 392, 393, 436, 448, 486, 522, 557, 562, 571, 590, 594, 787, 844, 853, 854, 855, 856, 857, 902, 911, 913; Proyecto de la Cámara 64, 806; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 70, 101, 128, 130, 133, 176, 190, 212, 292, 294.”

f. El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, José A. Vargas Vidot, presidente de la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico vigente, se conceda a nuestra Honorable Comisión, un término de sesenta (60) días laborables adicionales a partir de la fecha de aprobación de la presente moción para culminar el trámite legislativo necesario y rendir un informe en torno al P. del S. 778.”

10. ASUNTOS PENDIENTE

P. del S. 412 (Informe Conjunto)

11. LECTURA DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

12. DISCUSIÓN DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

P. del S. 224

P. del S. 890

R. C. del S. 156

R. C. del S. 165

P. de la C. 452

P. de la C. 572

P. de la C. 1178

R. C. de la C. 113

R. C. de la C. 148

R. C. de la C. 311

13. CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

ANEJO A
(LUNES, 29 DE AGOSTO DE 2022)

RELACIÓN DE MOCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME:

Moción 2022-0737

Por el senador Ruíz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje felicitación y reconocimiento a Gilberto Limardo Rodríguez, a quien le dedican la Cuadragésima Primera (41) Edición del Cruce a Nado Internacional de la Bahía de Ponce.

Moción 2022-0738

Por el senador Ruíz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje felicitación y reconocimiento a Omar Ruiz Rivera a quien se le dedica la inauguración del Carnaval de Baloncesto Seis Pies de Cantera en Ponce

ANEJO B
(LUNES, 29 DE AGOSTO DE 2022)

**RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO,
JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME**

R. del S. 645

Por el senador Dalmau Santiago:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ***Senior Enlisted Advisor to the Chairman of the Joint Chiefs*** (SEAC) Ramón “CZ” Colón López, por su trayectoria en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América.”